



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
¡03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., _____ - **9 DIC 2020** _____

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. 111001310300320200031700

Subsanada en tiempo la demanda y, reunidas las exigencias legales como quiera que se acompaña con ella título que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 82, 422 y 430 del C.G. del P., libra orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MAYOR CUANTÍA** en contra de la sociedad **CENTRAL REGIONAL DE MEDIOS S.A.S.** para que en el término legal de cinco (5) días le pague a la sociedad **MEDIA CONSULTING GROUP COLOMBIA S.A.S.** las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CHENTA MIL PESOS Mcte. (\$335.580.000,00)** correspondiente al capital contenido en la factura de venta No. MCGC00013.

2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de capital referida en el número 1°, desde el 23 de diciembre de 2018 y hasta que se perfeccione el pago total de la obligación.

1. La suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS Mcte. (\$416.500.000,00)** correspondiente al capital contenido en la factura de venta No. MCGC00065.

2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de capital referida en el número 1°, desde el 17 de febrero de 2019 y hasta que se perfeccione el pago total de la obligación.

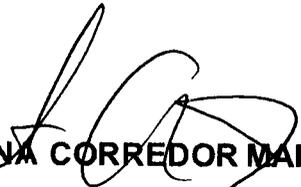
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

Se reconoce personería a la abogada **GLADYS JOHANNA SAENZ MARTÍN** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 28, hora

28 / 10 DIC 2020

AMANDA RUTH SAGINAS CELIS
Secretaria

TBP